

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 1100140030 81 2017-00558-00.

Se requiere a la secretaría para que informe los motivos por los cuales el memorial de terminación, remitido con fecha 13 de marzo de 2023, fue incorporado tardíamente al expediente, toda vez que revisado el gestor documental, el escrito se anexó tan solo hasta el día 01 de agosto de 2023.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
Juez (2)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 1100140030 81 2017-00558-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
Juez (2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10 de agosto de 2023 Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 1100140030 70 2017-01052-00.

Atendiendo la respuesta suministrada por la Dirección de Automotores, por secretaría remítase la comunicación de aprehensión actualizada, al correo electrónico allí indicado, esto es mebog.sijin-radic@policia.gov.co.

De otro lado, se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el despacho dispone:

-DECRETAR el embargo de los dineros que la demandada ANGELA VIVIANA SANCHEZ SEPULVEDA, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en el banco relacionado en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Sesenta millones de pesos M/cte. (\$60.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
Juez

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10 de agosto de 2023 Por anotación en estado Nº 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional universitario
--